



# Asamblea General

Distr. general  
17 de julio de 2020  
Español  
Original: árabe/español/inglés

## Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 103 v) del programa provisional\*

### Desarme general y completo

## Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

### Informe del Secretario General

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos . . . . .	3
Armenia . . . . .	3
Brunei Darussalam . . . . .	3
Colombia . . . . .	4
Cuba . . . . .	6
Ecuador . . . . .	8
India . . . . .	9
Nicaragua . . . . .	11
Panamá . . . . .	12
Qatar . . . . .	13
Ucrania . . . . .	16
III. Respuesta recibida de la Unión Europea . . . . .	17
IV. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales . . . . .	18
Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares . . . . .	18
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito . . . . .	19
Oficina de Lucha contra el Terrorismo . . . . .	21
Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	22
Organización para la Prohibición de las Armas Químicas . . . . .	23

\* [A/75/150](#).



## I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución [74/43](#), titulada “Medidas para evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva”, exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros a fin de que consideraran la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo sin demora y alentó a los Estados partes en el Convenio a que revisaran su aplicación; e instó a todos los Estados Miembros a que adoptaran y reforzaran las medidas nacionales que correspondiese para evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación.

2. En su resolución [74/43](#), la Asamblea General también alentó a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperaran para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto.

3. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, que pidiera las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva, y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informara al respecto. Este informe se presenta en respuesta a esa solicitud.

4. En una nota verbal de fecha 29 de enero de 2020, se invitó a los Estados Miembros a que comunicaran sus opiniones sobre la cuestión. El 4 de mayo de 2020, se envió una nota verbal revisada a los Estados Miembros en la que se ampliaba hasta el 31 de mayo de 2020 el plazo para presentar informes. Las opiniones recibidas después del 31 de mayo de 2020 se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma original en que fueron presentadas. No se publicarán adiciones. El 9 de junio de 2020, se enviaron cartas a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las entidades correspondientes del sistema de las Naciones Unidas. Se invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales correspondientes a que presentaran un resumen de su contribución para incluirlo en el informe del Secretario General y se les informó que las presentaciones *in extenso* se publicarían en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme ([www.un.org/disarmament/es](http://www.un.org/disarmament/es)), si así lo solicitaba el Estado Miembro o la organización internacional en cuestión. Las respuestas recibidas figuran en las secciones II y IV del presente informe. Se ha recibido una respuesta de la Unión Europea, que se reproduce en la sección III, de conformidad con las modalidades establecidas en la resolución [65/276](#) de la Asamblea General.

## II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

### Armenia

[Original: inglés]  
[15 de mayo de 2020]

La República de Armenia está tomando las medidas necesarias para fortalecer los instrumentos jurídica y políticamente vinculantes pertinentes, tanto nacionales como supranacionales, con miras a hacer frente a la amenaza que supone que los terroristas u otros grupos delictivos puedan adquirir armas de destrucción masiva.

Armenia es parte en los principales convenios internacionales de lucha contra el terrorismo, como el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. El compromiso con la aplicación y el cumplimiento plenos de estos instrumentos vitales es de suma importancia para combatir el terrorismo, incluida la adquisición de materiales peligrosos por parte de los grupos terroristas. En este sentido, Armenia ha aplicado un amplio conjunto de medidas legislativas y administrativas para fortalecer la seguridad física nuclear en el ámbito nacional. Además, se han aplicado los instrumentos jurídicos pertinentes de conformidad con las disposiciones relativas a la aplicación nacional de la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas. El plan de acción nacional 2015-2020 para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad ha servido para sentar las bases de un esfuerzo complejo y orientado al futuro cuyo objeto es actualizar la capacidad nacional.

La estructura del sistema de control de las exportaciones de los agentes que pueden tener doble uso, en el que se detalla la cooperación interinstitucional, el mantenimiento de una lista de agentes controlados y las medidas para desarrollar la capacidad, se ajusta a las normas y los requisitos internacionales. Armenia está haciendo todo lo necesario para continuar mejorando su capacidad de contrarrestar el contrabando de material nuclear de una manera integral recopilando e intercambiando información, analizando los datos, encargándose de aplicar la ley y ocupándose de las cuestiones de preparación técnica. Se ha establecido una estrecha interacción entre los organismos gubernamentales pertinentes, entre los que se cuenta la unidad de inteligencia financiera del país, en el marco de la lucha contra el blanqueo de dinero, el terrorismo y la financiación de la proliferación.

La estrecha cooperación bilateral y multilateral es una parte esencial de la política de la República de Armenia a este respecto. Periódicamente, Armenia ejecuta varios programas que constan de ejercicios sobre el terreno, intercambio de conocimientos y suministro de equipo, en los que participan agentes regionales y de otra índole.

### Brunei Darussalam

[Original: inglés]  
[31 de mayo de 2020]

Las amenazas cada vez mayores que entraña el terrorismo, en particular la capacidad de los terroristas de adquirir diversos tipos de armas de destrucción masiva, siguen siendo preocupantes. Brunei Darussalam apoya las iniciativas de lucha contra el terrorismo y condena enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

La estrategia antiterrorista de Brunei Darussalam está sustentada por un planteo pangubernamental, puesto que en ella participan activamente diversos organismos locales, como el cuerpo de policía y los organismos de aduana, inmigración, trabajo y control financiero. La estrategia abarca un amplio espectro de medidas tales como iniciativas de prevención y desarrollo de la capacidad, mejoras legislativas y medidas para conservar la unidad social y religiosa.

Además de la cooperación en el plano nacional, todos los organismos de seguridad pertinentes son cruciales para mejorar sus redes y métodos de intercambio de la información con los organismos homólogos externos pertinentes. A ese respecto, los regímenes de control de la proliferación de las armas de destrucción masiva en los planos regional e internacional han recibido el apoyo continuo de Brunei Darussalam mediante gestiones diplomáticas e iniciativas prácticas, sean estas bilaterales o coordinadas con asociados regionales e internacionales.

Brunei Darussalam es Estado Miembro de las Naciones Unidas y Estado miembro de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y de otros foros de cooperación regionales que procuran detener la corriente de componentes sospechosos que posibilitan a los terroristas fabricar y adquirir armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores. Brunei Darussalam también es observador y participante activo en ejercicios prácticos de no proliferación y lucha antiterrorista, como los que se realizan en el marco del Foro Regional de la ASEAN y la Reunión de Ministros de Defensa de la ASEAN Plus.

## Colombia

[Original: español]  
[28 de mayo de 2020]

La República de Colombia presenta voluntariamente este informe en virtud del párrafo 5 de la resolución [74/43](#) sobre las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, en el que:

“5. Solicita al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva, y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto.”

El objetivo de prevenir que terroristas adquieran armas de destrucción masiva es un propósito común de todos los Estados del concierto de naciones, y por tanto es una prioridad del Gobierno de Colombia.

En ese sentido, Colombia tiene un firme compromiso con el desarme y la no proliferación de armas de destrucción masiva, el cual está consagrado en el artículo 81 de la Constitución Política, mediante el cual: “...queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos. El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional”.

En términos jurídicos e institucionales, cabe señalar el compromiso y la capacidad del país para afrontar la amenaza latente y cambiante que representan las armas de destrucción masiva para la paz y la seguridad internacionales. Frente a ello,

se destaca el desarrollo de una institucionalidad que ha buscado fortalecer sus capacidades técnicas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

En ese sentido, el país ha ejecutado una serie de acciones para implementar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, adoptada por unanimidad bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como es el caso de la presentación de informes nacionales ante el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Como desarrollo posterior al lanzamiento del plan de acción nacional, y con el apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos, se realizó en octubre de 2017 un examen por homólogos entre Chile y Colombia, con el objetivo de evaluar y compartir experiencias, procedimientos y mejores prácticas en la implementación a nivel nacional de la mencionada resolución. A partir de esta evaluación se presentaron una serie de recomendaciones para fortalecer los planes de acción de estos dos países.

Reconociendo la sinergia entre diferentes instrumentos multilaterales de desarme y no proliferación, el 14 y 15 de noviembre de 2019 se realizó en Bogotá un taller sobre bioseguridad y biocustodia en el marco de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y de la Convención sobre las Armas Biológicas, con la colaboración del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

En este evento participaron cerca de 40 delegados de Argentina, Brasil, Chile, el Ecuador, Perú, Paraguay y Uruguay, al igual que representantes de entidades nacionales colombianas; esta oportunidad sirvió para abordar temas relacionados con la implementación de la resolución 1540 (2004), intersección con la Convención sobre las Armas Biológicas y el desarrollo de los temas de bioseguridad y biocustodia en el marco de estos instrumentos.

Adicionalmente, el 18 de noviembre del mismo año, se sostuvo una reunión de coordinación interinstitucional entre las entidades colombianas competentes para la elaboración de un nuevo plan de acción nacional para la implementación de la resolución 1540 (2004), que contó con el acompañamiento y presencia de delegados del Comité Interamericano contra el Terrorismo. A partir de este encuentro, se elaboró una nueva versión del plan de acción nacional 2020-2021, el cual está en perfeccionamiento por parte de las autoridades nacionales.

El país también ha incorporado a la legislación punitiva diferentes tipos penales relacionados con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En este sentido, es pertinente señalar que el terrorismo está consagrado en dos artículos del Código Penal colombiano.

En primer lugar, el artículo 144 del Código Penal hace alusión al acto de terrorismo, que hace parte de los tipos penales que reciben el nombre de delitos contra personas y bienes y contra el derecho internacional humanitario.

En segundo lugar, el artículo 343 del Código Penal tipifica el delito de terrorismo y sus conexos más habituales como son el concierto para delinquir y la instigación a cometer delitos de terrorismo.

De otra parte, se resalta que en el artículo 214 de la Constitución Política, se establece, entre otros, que "... no podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario ...".

Al respecto, la Corte Constitucional ha sido enfática al señalar que el respeto por el derecho humanitario es inmediato, permanente y prevalece en el orden interno, en situaciones de normalidad e incluso en los estados de excepción. Así quedó consignado en la sentencia 574 de 1992: “Las reglas del derecho internacional humanitario son hoy — por voluntad expresa del Constituyente— normas obligatorias per se”.

En igual sentido, el país ha adoptado medidas para prevenir, detectar, investigar y sancionar la financiación del terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia ha determinado a la prevención y la detección como dos de los ejes fundamentales del sistema de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, promovido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (que fija estándares y promueve la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional).

Asimismo, ha sido de capital importancia continuar combatiendo la financiación al terrorismo, que hace necesario incrementar la cooperación existente y reforzar los medios y canales existentes en materia de intercambio de información e inteligencia financiera, así como la cooperación judicial, la extradición y la implementación de alertas de viaje.

Además de contar con un marco legal para prevenir la financiación del terrorismo, el lavado de activos y la financiación a la proliferación, también se da cumplimiento a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades asociadas a actos o grupos terroristas, en especial las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1988 \(2011\)](#), [1373 \(2001\)](#), [1718 \(2006\)](#) y [1737 \(2006\)](#) del Consejo de Seguridad.

Finalmente, se espera que en 2020 el Gobierno nacional adopte un nuevo documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social sobre la política nacional antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, que incorpora directrices acordes con las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Latinoamericana.

## Cuba

[Original: español]  
[8 de mayo de 2020]

La única garantía de impedir la adquisición y el uso de armas de destrucción masiva, incluso por terroristas, es su prohibición y eliminación total de manera transparente, verificable e irreversible. Mientras existan armas de destrucción masiva, existe una amenaza latente a la paz y la seguridad internacionales.

Cuba no posee, ni tiene intención de poseer, armas de destrucción masiva; y apoya firmemente su total y completa prohibición y eliminación. Nunca ha permitido, ni permitirá, que en su territorio se realicen, planifiquen o financien actos terroristas de ningún tipo contra ningún Estado. Expresa rotunda condena a todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, por quien quiera, contra quien quiera, y donde quiera que se cometan, sean cuales fueren sus motivaciones, incluyendo el terrorismo de Estado.

Hemos adoptado medidas legislativas, administrativas e institucionales, incluyendo disposiciones para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva, su sistema de vectores y los materiales y tecnologías relacionadas con su fabricación.

Contamos con un sistema eficaz, predecible y confiable para la aplicación a nivel nacional de las obligaciones internacionales como Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y las convenciones sobre las armas químicas y las armas biológicas.

El Estado cubano ha mantenido una posición invariable en contra del terrorismo, que se expresa en la ratificación de 18 de los convenios internacionales al terrorismo, incluyendo el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, a la que se hace referencia explícita en la resolución 71/38 de la Asamblea General.

La Ley núm. 93, Ley contra Actos de Terrorismo, modificada por el Decreto-Ley núm. 316, de 2013, así como el Decreto-Ley núm. 317, de 2013, de la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos, son normas jurídicas que refuerzan las medidas nacionales para evitar que el país pueda servir como puente para la adquisición por terroristas de dichas armas o sus componentes. De igual forma, el Código Penal vigente contempla sanciones contra todo acto de terrorismo, incluidos aquellos donde exista un componente de armas de destrucción masiva.

La legislación nacional vigente y su aplicación garantizan el cumplimiento por el país de las disposiciones que emanan de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, lo que se refleja en el informe nacional que presenta Cuba al Comité establecido en virtud de esa resolución.

El país ha desarrollado un eficiente programa de preparación de los oficiales de primera línea que trabajan en las fronteras, lo cual posibilita una detección eficaz de cualquier elemento asociado a posibles actos terroristas. Asimismo, existe el Plan Integrado de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear firmado con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que nos ha permitido reforzar los controles en los puertos, aeropuertos y en los hospitales y otras instituciones que trabajan con materiales radioactivos. Se dispone de un equipo de profesionales preparados que asiste en la prevención de actos terroristas en ocasión de grandes eventos, visitas de personalidades o actos multitudinarios. La Aduana General de la República, en estrecha colaboración con el OIEA, a través de su Instrucción núm. 1, del 8 de mayo de 2015, ha desplegado una arquitectura de detección de seguridad física nuclear en frontera.

Las Naciones Unidas deben centrar los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo, promoviendo una cooperación internacional eficaz, que permita prevenir y combatir todos los actos de esta naturaleza, sobre la base del estricto respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo debe guiar el enfrentamiento global contra ese flagelo.

Las iniciativas selectivas y discriminatorias promovidas por grupos de países, fuera del marco multilateral, debilitan el papel de las Naciones Unidas en la lucha contra las armas de destrucción masiva en todos sus aspectos, incluido la adquisición de estos arsenales por terroristas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas y los tratados multilaterales vigentes sobre armas de destrucción masiva tienen el papel central en las cuestiones de desarme y no proliferación. Ninguna medida adoptada por el Consejo de Seguridad puede socavar ese papel.

La destrucción de todos los arsenales de armas químicas en el menor tiempo posible sería el mayor aporte de los Estados miembros de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a los esfuerzos internacionales para impedir que esas armas de destrucción masiva caigan en poder de terroristas. Estados Unidos es el único Estado parte poseedor de esas armas, que aún no ha concluido la destrucción de su arsenal.

La adopción de un protocolo jurídicamente vinculante que fortalezca la Convención sobre las Armas Biológicas de forma integral y balanceada, e incluya elementos de cooperación internacional, asistencia y verificación, es fundamental para excluir la posibilidad de cualquier utilización de agentes bacteriológicos y tóxicos como armas por cualquier tipo de actor, lo cual será otra medida para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva.

La adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017 constituye un paso de avance importante hacia el desarme nuclear, que deseamos pueda conducir, junto a la adopción de medidas adicionales, a la total eliminación de dichas armas y del peligro de que terroristas puedan adquirir este tipo de armamento. Cuba se honra en ser Estado parte de este Tratado.

## **Ecuador**

[Original: español]  
[31 de mayo de 2020]

La Constitución del Ecuador condena expresamente la producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas de destrucción masiva, sin importar quién lo haga.

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano contiene severas sanciones para quienes desarrollen, produzcan, fabriquen, empleen, adquieran, posean, distribuyan, almacenen, conserven, transporten, transiten, importen, exporten, reexporten o comercialicen armas químicas, biológicas, tóxicas o nucleares.

El Ecuador ha ratificado la enmienda de 2005 a la Convención para la Protección Física de los Materiales Nucleares, reiterando así su compromiso con el combate contra el sabotaje y contrabando de materiales nucleares y su posible uso para actividades terroristas.

El Ecuador ha participado activamente en la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear, la más reciente celebrada en febrero de 2020, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, considerándolo como el espacio más adecuado para abordar los retos en materia de seguridad física nuclear de una manera inclusiva. En este contexto, preocupa al Ecuador que en foros con participación limitada, fuera del marco de las Naciones Unidas o de las agencias y organismos especializados, en los cuales solo participan unos pocos Estados, se quieran tratar asuntos de interés universal, tales como el de la seguridad nuclear.

El Ecuador considera que mientras continúen existiendo armas nucleares, químicas y biológicas en posesión de los Estados existirá el riesgo de su utilización.

Por esta razón, al hablar del riesgo de su proliferación a actores no estatales, no se puede dejar de lado la responsabilidad primordial que tienen los Estados en cumplir



con sus obligaciones bajo los diversos instrumentos internacionales universales o regionales en esta materia, recordando que el 85 % del material nuclear existente en el mundo es para propósitos militares, que, por su naturaleza, están fuera de los acuerdos internacionales existentes sobre seguridad nuclear.

Las únicas armas de destrucción masiva que no estaban prohibidas por un instrumento universal jurídicamente vinculante eran las armas nucleares. Con la adopción del Tratado de Prohibición de Armas Nucleares, instrumento del cual el Ecuador es parte, este vacío fue corregido.

Mientras continúen existiendo arsenales de armas de destrucción masiva el riesgo de que puedan ser utilizados con fines criminales o terroristas es alto, por lo que la mejor garantía de que esto no suceda es su eliminación total.

## India

[Original: inglés]  
[27 de mayo de 2020]

La India copatrocinó la resolución [74/43](#) de la Asamblea General, titulada “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”, a fin de poner de relieve las preocupaciones de la comunidad internacional con respecto al uso de armas de destrucción masiva en actos terroristas, que sigue siendo una de las peores amenazas que esta tiene ante sí. Para hacer frente a la amenaza del terrorismo transfronterizo, se necesita una respuesta coordinada en los planos nacional, multilateral y mundial. La India expresa su satisfacción acerca de que la resolución haya sido aprobada por la Asamblea General sin votación y apoya su aplicación ininterrumpida.

La India es muy consciente de los problemas que entraña para la comunidad mundial la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, y ha apoyado los esfuerzos mundiales para evitar su proliferación. Puesto que ha sido víctima del terrorismo durante más de tres decenios, la India sigue siendo consciente de los peligros catastróficos que podría entrañar la transferencia de esas armas a agentes no estatales y a terroristas. La India siempre ha destacado que compete al Estado la responsabilidad de luchar contra el terrorismo, dismantelar su infraestructura de apoyo y controlar sus vínculos con las armas de destrucción masiva, al igual que la rendición de cuentas al respecto.

La India es parte en los 13 instrumentos universales aceptados como marco de referencia de los compromisos de los Estados de combatir todas las formas de terrorismo, incluido el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear. Algunos instrumentos, como el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda, constituyen una base firme para convertir los compromisos políticos más amplios en medidas jurídicamente vinculantes. La India también ha venido cumpliendo eficazmente los compromisos contraídos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1540 \(2004\)](#) y [1373 \(2001\)](#), de conformidad con su determinación nacional de luchar contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La India ha adoptado medidas para prohibir el acceso de los terroristas y los agentes no estatales a las armas de destrucción masiva instituyendo medidas de alcance nacional. Asimismo, cuenta con un sistema sólido, estricto y eficaz de control de las exportaciones basado en leyes, reglamentos y una lista de control de artículos y tecnologías de doble uso, de conformidad con las normas internacionales más estrictas. La Ley sobre las Armas de Destrucción Masiva y sus Sistemas Vectores

(Prohibición de Actividades Ilícitas) de 2005 contiene disposiciones integradas y generales sobre la prohibición de las actividades ilícitas relacionadas con las armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales, el equipo y las tecnologías conexos.

La India considera que los regímenes multilaterales de control de las exportaciones han contribuido a los objetivos de no proliferación al publicar directrices sobre el control de las exportaciones y listas de productos y tecnologías específicos cuya exportación debe estar regulada. Por consiguiente, se ha sumado a regímenes multilaterales de control de las exportaciones, como el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Arreglo de Wassenaar y el Grupo de Australia. Asimismo, ha contribuido activamente a las iniciativas de esos regímenes dirigidas a impedir la proliferación de las armas de destrucción masiva, incluida su adquisición por agentes no estatales. Su lista nacional de control de las exportaciones de productos químicos, microorganismos, materiales, equipo y tecnologías especiales se actualiza todos los años para que esté en consonancia con las últimas directrices y listas de control publicadas por los cuatro regímenes multilaterales de control de las exportaciones, incluido el Grupo de Suministradores Nucleares, pese a que la India no es miembro de este último.

El Gobierno de la India, junto con sus asociados industriales, siguió organizando actividades de divulgación como parte indisociable de la aplicación de su sistema de control de las exportaciones. En 2019, algunas de estas actividades fueron un programa sobre el marco nacional de control de las exportaciones en el contexto de la industria aeroespacial y de defensa, una interacción con la industria para examinar la transferencia intangible de tecnología y un programa de sensibilización dirigido a la industria química. Además, en julio de 2019, se celebró en Nueva Delhi la Tercera Conferencia Nacional sobre el Control de las Exportaciones y, en agosto de ese mismo año, tuvo lugar en Nagpur el segundo taller internacional sobre la seguridad de los productos y la protección de la cadena internacional de suministro de explosivos de tipo comercial.

La India siempre ha apoyado el aumento de la cooperación internacional, en particular por conducto de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y otros foros pertinentes, a fin de evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva. Asimismo, ha contribuido al proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear y ha participado activamente en la tercera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear, cuyo tema fue “Mantener e intensificar los esfuerzos”, que tuvo lugar en Viena del 10 al 14 de febrero de 2020. La India también participa activamente en la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear y el Grupo de Contacto sobre Seguridad Física Nuclear. Si bien se mantiene firme en su compromiso de contribuir a las iniciativas mundiales para fortalecer la seguridad física nuclear, está convencida de que, fundamentalmente, se trata de una responsabilidad nacional y ha tomado todas las medidas esenciales a ese respecto.

El Centro Mundial de Alianzas para la Energía Nuclear comenzó a funcionar en abril de 2017. Desde entonces, ha organizado más de 25 actividades internacionales, como cursos de capacitación, talleres y reuniones técnicas, que han atraído a unos 400 participantes de más de 40 Estados Miembros. El Centro ha firmado memorandos de entendimiento con diez países, entre los que se cuentan los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como con el OIEA, sobre la cuestión del fortalecimiento de la seguridad nuclear mundial.

En el marco del Programa de Tutorías y Asociación de la OPAQ destinado a las Autoridades Nacionales, la India invitó a las autoridades del Afganistán a intercambiar conocimientos, competencias y experiencia pertinentes a la Convención

sobre las Armas Químicas. La primera ronda del Programa tuvo lugar en Nueva Delhi entre el 29 de abril y el 3 de mayo de 2019.

## Nicaragua

[Original: español]  
[22 de abril de 2020]

### 1. Esfuerzos para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores

Nicaragua ratifica su posición en pro de los esfuerzos de la comunidad internacional, en cuanto a la lucha a favor del desarme nuclear y en contra del terrorismo en cualquiera de sus modalidades, incluyendo todas las acciones que sean necesarias para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores. En ese sentido, se han desarrollado distintas acciones, entre ellas las siguientes:

Marco normativo nacional ajustado a las disposiciones de los convenios y de los estándares internacionales que luchan en contra de la proliferación de las armas de destrucción masiva y de su financiamiento de manera general, con lo que se ha logrado garantizar la prohibición de este tipo de armas, partiendo de la disposición constitucional:

“Título I. Principios fundamentales. Artículo 5: ... Reconoce el principio de resolución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional y proscrib el uso de armas nucleares y otros medios de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales ...”.

Derivado de este precepto constitucional, Nicaragua cuenta con las previsiones legales necesarias a través de distintas leyes, que permiten al país contar con la fuerza legal suficiente para criminalizar y sancionar este y otros delitos asociados a la proliferación de armas de destrucción masiva, en caso de que pudieran presentarse.

Además de estar penado el uso de armas de destrucción masiva, Nicaragua no es productor de este tipo de armas ni de sus precursores. Nunca ha sido proveedor, transportador o almacenador, ni por su territorio ha transitado ningún tipo de arma de destrucción masiva, de sus precursores o de sus sistemas vectores.

### 2. Adhesión al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, ratificación y revisión de su aplicación

Nicaragua ratificó el Convenio para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Adicionalmente, ratificó y aprobó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

### 3. Adopción y reforzamiento en las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación

La Constitución Política de la República de Nicaragua prohíbe el uso de armas nucleares y otros medios de armas de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales, de acuerdo con los siguientes instrumentos legales:

- A. Ley núm. 510, “Ley especial para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados”, que establece las armas prohibidas en la categoría de las armas de destrucción masiva;

- B. Ley núm. 641, “Código Penal”, establece que se prohíbe el ingreso, extracción, transporte, posesión, entrega, intermediación, acopio, almacenamiento, distribución o transferencia, desde fuera o a través del territorio nacional, de armas prohibidas según la legislación nacional, incluyendo las armas de destrucción masiva;
- C. Ley núm. 977, “Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva”, facultades especiales para las autoridades designadas para la implementación de las resoluciones del Consejo de Seguridad;
- D. Decreto núm. 15-2018, Reglamento de la Ley núm. 977, establece los procedimientos para la implementación de las resoluciones del Consejo de Seguridad;
- E. Decreto núm. 17-2014, “Para la aplicación de medidas en materia de inmovilización de fondos o activos relacionados con el terrorismo y su financiamiento”;
- F. Ley núm. 156, “Ley sobre radiaciones ionizantes”;
- G. Decreto Ejecutivo núm. 24-93 “Creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica”.

#### **4. Cooperación de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto**

Nicaragua ha venido reafirmando su disposición a luchar permanentemente contra el terrorismo en todas sus modalidades a través del Sistema de Seguridad Soberana creado mediante la Ley núm. 919, “Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua”.

Nicaragua cuenta con un sistema que garantiza la coordinación y cooperación permanente de las instituciones del Estado para mantener las condiciones de seguridad, paz y estabilidad.

A nivel nacional, y con el objetivo de fortalecer las capacidades en la lucha contra el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de manera general, a través de la Ley núm. 977, se creó la Comisión Nacional Anti-lavado de Activos, Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como comisión adjunta del Consejo Nacional de Crimen Organizado.

De esta manera, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, presidido por el Comandante Daniel Ortega y la Compañera Rosario Murillo, ratifica la voluntad política de contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo, como aporte a la paz y la seguridad internacionales.

### **Panamá**

[Original: español]  
[31 de mayo de 2020]

La República de Panamá reitera su firme condena de todos los actos de terrorismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones e independientemente de sus motivaciones, propósitos y/o autores.

Reconoce que la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de actores no estatales es un flagelo que afecta a todos los Estados y debe abordarse desde el multilateralismo, como la única forma de encontrar estrategias efectivas para contrarrestarlo.

Considera que la proliferación de armas de destrucción masiva es una grave amenaza para la paz, la estabilidad democrática y la seguridad nacional e internacional. Por ello, todos los Estados deben abocarse a establecer una estrategia lógica y sostenida en el tiempo a fin de, entre todos, enfrentar la amenaza que representa que agentes no estatales, particularmente con fines terroristas, traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o utilizar armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas de vectores, o que reciban cualquier tipo de asistencia, incluida la financiera.

Panamá cree en la necesidad de continuar fortaleciendo las medidas preventivas y disuasorias que se aplican en el sistema financiero y los sectores económicos para evitar los riesgos de que estos sean utilizados por grupos terroristas o personas que actúan en su nombre, individual o colectivamente, para financiar sus acciones, incluyendo la proliferación.

Reitera el valor que representa para los países mantener e intensificar la seguridad física efectiva de todos los materiales e instalaciones con capacidad de producción o para la utilización de material químico, biológico, nuclear o radiactivo, a fin de que los mismos no terminen en manos de agentes no estatales, incluidas las organizaciones terroristas.

Panamá ha ratificado los principales instrumentos internacionales contra el terrorismo, incluido el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear; y apoya los trabajos realizados a través de la Organización Internacional de Energía Atómica en su esfuerzo para promover el uso pacífico de la energía nuclear.

Panamá reafirma su apoyo a las medidas promovidas a través del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), cuyo plan de acción nacional se aprobó en 2018, de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear y de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, acciones globales que favorecen la mejora de las capacidades nacionales para combatir la amenaza terrorista.

Asimismo, Panamá destaca el trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos en brindar apoyo a los Estados para mejorar las capacidades nacionales de los Estados de la región.

## **Qatar**

[Original: árabe]  
[20 de mayo de 2020]

La Dirección General de Aduanas es consciente del papel crucial que desempeña en la lucha contra el terrorismo y de la amenaza que supone para la seguridad nacional, regional e internacional que personas o entidades terroristas adquieran armas de destrucción masiva. La Dirección aplica las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo y la resolución de Punta Cana, relativa al papel de las autoridades aduaneras en la lucha contra el terrorismo internacional, que fue aprobada por la Comisión de Políticas de la Organización Mundial de Aduanas en 2015. También tiene en cuenta la necesidad de adoptar

medidas de prevención en los cruces fronterizos y de facilitar que quienes trabajan en la primera línea conozcan y puedan detectar las materias primas utilizadas para fabricar armas de destrucción masiva (precursores químicos, agentes biológicos tóxicos y materiales nucleares), sus vectores y las tecnologías utilizadas para fabricarlas. A continuación se resumen las medidas tomadas por Qatar para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva:

## **1. Medidas aduaneras adoptadas con respecto a las armas químicas**

La Dirección General de Aduanas desempeña un papel importante en la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, cuyas disposiciones fueron ratificadas a través del Decreto Legislativo núm. 58 (2003); la Ley núm. 16 (2013), relativa a las armas químicas y su reglamento de ejecución, promulgada por la Decisión núm. 11 (2019); y la Ley núm. 30 (2002), relativa a la protección del medio ambiente. Además, la Dirección General de Aduanas integra el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas establecido en virtud de la Decisión núm. 26 (2004) del Consejo de Ministros.

Los precursores químicos enumerados en las tres listas de la Convención son sustancias restringidas que solo pueden importarse o exportarse con la aprobación previa del Ministerio de Municipios y Medio Ambiente y del Comité Nacional para la Prohibición de las Armas. La Dirección General de Aduanas vigila el movimiento de los precursores enumerados en la Lista 3 mediante un sistema electrónico de despacho de aduanas, que incluye un sistema de gestión de los riesgos. En términos generales, los precursores químicos están restringidos por el Ministerio de Municipios y Medio Ambiente, que cuenta con personal especializado en la materia apostado en los cruces fronterizos para detectar la presencia de esos materiales, y trabaja en coordinación con la Dirección de Aduanas en caso de que se registre alguna violación de las leyes, decisiones o legislación vigentes. Cada sustancia incluida en la Lista se maneja de conformidad con las normas establecidas en la Convención. La Dirección General de Aduanas, junto con el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas, prepara las declaraciones anuales del Estado de Qatar sobre la importación y exportación de los precursores químicos que figuran en las listas de la Convención, y controla a los importadores y exportadores finales para corroborar que los materiales se importen o exporten para usos pacíficos en la industria y en la investigación académica y médica, de conformidad con lo establecido en la Convención.

Además, se encarga de capacitar a su personal para que pueda detectar las armas químicas, en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas, el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

De conformidad con la Ley de Aduanas (núm. 40 de 2002), la Dirección General de Aduanas realiza investigaciones aduaneras y lleva registros de las incautaciones, las infracciones y los delitos de contrabando, que remite a las fuerzas del orden competentes para que investiguen y determinen la intención delictiva y descarten los vínculos con los delitos de terrorismo o los delitos relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

## **2. Medidas aduaneras adoptadas con respecto a las armas nucleares**

La Dirección General de Aduanas desempeña un papel importante en la restricción de las armas nucleares mediante la aplicación de la legislación nacional y los convenios y tratados internacionales, a saber, la Ley núm. 3 (2018), relativa a un sistema nacional de contabilidad y vigilancia de los materiales nucleares; la Ley núm. 30 (2002), relativa a la protección del medio ambiente; la Ley núm. 31 (2002), relativa

a la protección contra las radiaciones; el Decreto núm. 38 (1989), por el que Qatar se adhirió al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; el Decreto núm. 123 (2004), por el que Qatar se adhirió a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares de 1980; y el Decreto núm. 17 (2009), por el que se ratifica el acuerdo de aplicación de salvaguardias concertado en el marco del Tratado sobre la No Proliferación y el protocolo sobre pequeñas cantidades concertado entre Qatar y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Además, la Dirección General de Aduanas integra el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas establecido en virtud de la Decisión núm. 26 (2004) del Consejo de Ministros.

En términos generales, la Dirección no permite la importación ni la exportación de ningún material nuclear sin la autorización del Ministerio de Municipios y Medio Ambiente y del Comité Nacional para la Prohibición de las Armas, ni permite la importación de ninguna fuente radiactiva sin la autorización del Ministerio de Municipios y Medio Ambiente, que emplea especialistas en radiación para detectar materiales nucleares y radiactivos. La Dirección vigila el movimiento de los materiales nucleares y radiactivos mediante un sistema electrónico de despacho de aduanas, que incluye un sistema de gestión de los riesgos. Además, algunos cruces fronterizos cuentan con arcos y dispositivos portátiles de detección radiológica. La Dirección General de Aduanas, junto con el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas, prepara declaraciones anuales sobre los materiales nucleares y las envía al OIEA conforme al protocolo sobre pequeñas cantidades celebrado entre Qatar y el Organismo. También controla a los importadores y exportadores finales de los materiales nucleares para corroborar que estos se importan o exportan para usos pacíficos en la industria y la investigación académica y médica.

Asimismo, se encarga de capacitar a su personal para que pueda detectar los materiales nucleares, en colaboración con el Ministerio de Municipios y Medio Ambiente, el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas y el OIEA.

De conformidad con la Ley de Aduanas (núm. 40 de 2002), la Dirección General de Aduanas realiza investigaciones aduaneras y lleva registros de las incautaciones, las infracciones y los delitos de contrabando, que remite a las fuerzas del orden competentes para que investiguen y determinen la intención delictiva y descarten los vínculos con los delitos de terrorismo o los delitos relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

### **3. Medidas aduaneras adoptadas con respecto a las armas biológicas**

La Dirección General de Aduanas desempeña un papel importante en la restricción de las armas biológicas, de conformidad con la Ley núm. 4 (2016), relativa a las armas biológicas; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, ratificada por el Decreto núm. 32 (2001); y la Ley núm. 30 (2002), relativa a la protección del medio ambiente. La mencionada Ley sobre las armas biológicas contiene una lista de control de agentes biológicos y toxinas, y prohíbe la importación de armas, equipo y sistemas vectores destinados a utilizar esos agentes biológicos o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.

En términos generales, la Dirección General de Aduanas no permite la importación ni la exportación de ningún material biológico sin la aprobación de las autoridades competentes, de conformidad con los procedimientos del sistema de despacho de aduanas y con los criterios de riesgo.

Además, se encarga de capacitar a su personal para que pueda detectar las armas biológicas, en colaboración con el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Con ese fin,

participa en el taller de la INTERPOL sobre bioseguridad destinado a capacitar a los agentes del orden. La Dirección General de Aduanas también participa en cursos nacionales de capacitación sobre emergencias y respuesta a los incidentes biológicos.

De conformidad con la Ley de Aduanas (núm. 40 de 2002), la Dirección General de Aduanas realiza investigaciones aduaneras y lleva registros de las incautaciones, las infracciones y los delitos de contrabando, que remite a las fuerzas del orden competentes para que investiguen y determinen la intención delictiva y descarten los vínculos con los delitos de terrorismo o los delitos relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

## Ucrania

[Original: inglés]  
[30 de mayo de 2020]

De conformidad con las disposiciones del Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Budapest, 5 de diciembre de 1994), Ucrania ha destruido la totalidad de las armas nucleares y los sistemas vectores de que disponía. Ucrania apoya los esfuerzos internacionales y adopta todas las medidas nacionales necesarias para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales.

A principios de 2014, en respuesta a la agresión militar rusa y la ocupación de Crimea, el sistema estatal de protección física pasó del modo “normal” al de “alerta”, de conformidad con el Decreto núm. 1337 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 21 de diciembre de 2011, relativo al protocolo del sistema estatal de protección física. El sistema se aplica a las instalaciones nucleares, las instalaciones relacionadas con la gestión de los desechos nucleares, los materiales nucleares, los desechos radiactivos, otras fuentes de radiación ionizante y los materiales radiactivos detectados durante el tráfico ilícito. El sistema estatal de protección física sigue funcionando en modo de “alerta”.

El 6 de diciembre de 2019, la Rada Suprema de Ucrania aprobó una nueva ley sobre la prevención y la lucha contra la legalización (el blanqueo de dinero) del producto del delito o la financiación del terrorismo, así como la financiación de la proliferación de las armas de destrucción masiva.

Una de las disposiciones de la ley prevé la congelación de los activos asociados al terrorismo y su financiación y a la proliferación de las armas de destrucción masiva y su financiación, con lo que se garantiza la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la prevención de la financiación del terrorismo y la lucha contra esta. La congelación de los activos de los terroristas, de conformidad con la ley, se impone inmediatamente y hasta nuevo aviso, a menos que la entidad en cuestión sea excluida de la lista pertinente de las Naciones Unidas.

El Servicio de Seguridad de Ucrania ha fortalecido considerablemente la cooperación con los organismos de inteligencia y las fuerzas del orden de los principales países asociados. También intercambia información con regularidad acerca de objetos de interés operacional y medidas prácticas sobre la lucha antiterrorista, incluida la no admisión de emisarios terroristas en el territorio de Ucrania.

A este respecto, se está cooperando activamente con los Estados Unidos y, el 27 de enero de 2020, se puso en marcha un nuevo proyecto de asistencia técnica de



dos años de duración sobre el grado de preparación de Ucrania en materia de seguridad física nuclear, en cooperación con el Organismo de Reducción de las Amenazas a la Defensa. El proyecto prevé efectuar ejercicios técnicos militares y de personal de mando antes de finales de 2020.

El proyecto se ejecuta de conformidad con un programa internacional sobre la inclusión de los sistemas de protección física de los Estados en la estructura de la seguridad física nuclear mundial, que prevé la organización y la financiación de estudios para determinar el grado de cooperación entre las partes que intervienen en la protección física de las centrales nucleares, en particular la optimización de los planes de respuesta pertinentes.

### **III. Respuesta recibida de la Unión Europea**

[Original: inglés]  
[15 de mayo de 2020]

La Unión Europea mantiene su firme resolución de impedir que los terroristas adquieran materiales, conocimientos técnicos y tecnología para fabricar armas nucleares, químicas y biológicas, así como misiles. A lo largo de 2019, la Unión Europea siguió promoviendo el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares como elementos fundamentales del régimen mundial de seguridad física nuclear y de lucha contra el terrorismo. Mediante la Decisión (PESC) 2018/1939 del Consejo, la Unión Europea promueve la universalización y la aplicación efectiva del Convenio Internacional. En virtud de la decisión (PESC) 2016/2383 del Consejo, la Unión Europea contribuye al Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021 del Organismo Internacional de Energía Atómica. La Unión Europea y sus Estados miembros participan activamente en la labor de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear en todas las esferas, como la detección nuclear, la investigación forense nuclear y la respuesta y la mitigación. El Centro Europeo de Capacitación en Seguridad Nuclear continúa sus fructíferas operaciones de detección de los actos ilícitos relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos y respuesta a ellos.

Durante todo 2019, la Unión Europea continuó ofreciendo apoyo político, diplomático y financiero a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) a fin de velar por la aplicación plena y efectiva de la Convención sobre las Armas Químicas y la adhesión universal a esta. El 1 de abril de 2019, el Consejo Europeo adoptó la Decisión (PESC) 2019/538, en la que se incluye un conjunto de medidas financieras por un monto de 11.601.256 euros en apoyo de las actividades básicas de la OPAQ. De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de 28 de junio de 2018, la Unión Europea también emprendió amplias gestiones diplomáticas, a través de las cuales promovió la aplicación constructiva de la Decisión C-SS-4/DEC de la OPAQ y un resultado satisfactorio de la 24ª Conferencia de los Estados Partes en la Convención. Además, siguió prestando su sólido apoyo a la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria y a la investigación de las denuncias sobre el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y el intento de corroborar la declaración de ese país del Grupo de Evaluación de las Declaraciones.

La Unión Europea siguió prestando su firme apoyo político y financiero a la aplicación y la universalización efectivas de la Convención sobre las Armas Biológicas. En 2019, el Consejo Europeo adoptó su quinta decisión consecutiva en apoyo de la Convención, la Decisión (PESC) 2019/97 del Consejo; la Decisión

(PESC) 2019/1296 del Consejo en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en Ucrania en consonancia con la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad; y la Decisión (PESC) 2019/2108 del Consejo en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en América Latina.

La Unión Europea participó activamente en el proceso de examen de la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), que dio lugar a la aprobación unánime de la resolución [2325 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad. Asimismo, apoya la aplicación eficaz de la resolución [2325 \(2016\)](#) mediante la Decisión (PESC) 2017/809 del Consejo.

La Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares de la Unión Europea es un programa de desarrollo de la capacidad de alcance mundial que congrega a 61 países asociados y los agrupa en ocho secretarías regionales. El objetivo de la Iniciativa es mitigar los riesgos relacionados con los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, fortalecer la preparación de los países asociados y fomentar una cultura y una gobernanza de la seguridad. Al controlar las exportaciones guiándose por las listas de control del Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Grupo de Australia, la Unión Europea ayuda a evitar que las redes terroristas tengan acceso a las armas de destrucción masiva y a la tecnología conexas.

## **IV. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales**

### **Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**

[Original: inglés]  
[6 de julio de 2020]

El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares prohíbe todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear y exige que los Estados partes prohíban y prevengan todas las explosiones nucleares de esta índole en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control.

El Tratado contribuye a los esfuerzos internacionales dirigidos a evitar que los Estados y todas las personas y entidades sometidas a su jurisdicción adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores complementando y fortaleciendo otros acuerdos y medidas internacionales. En términos generales, el carácter integral del Tratado y su complejo régimen de verificación fortalecen el sistema jurídico internacional que tiene por fin prevenir el terrorismo nuclear porque impone un impedimento estricto a la ejecución de explosiones de ensayo de armas nucleares y de cualquier otra explosión nuclear. Además, las actividades y los programas de capacitación que desarrolla la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ayudan a fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional a este respecto.

Varios Estados ya han puesto en vigor disposiciones que penalizan el acto de realizar una explosión nuclear o de causar, alentar o preparar explosiones de esas características o participar intencionalmente de alguna manera en ellas. Algunos Estados, al momento de ratificar el Tratado, modificaron su código penal con efecto inmediato. Otros ya habían aprobado leyes de esas características porque eran partes en tratados sobre zonas libres de armas nucleares.

La Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria ejecuta un programa de asistencia técnica mediante el cual presta apoyo técnico y asistencia jurídica a los Estados signatarios en relación con las medidas jurídicas y administrativas necesarias para aplicar el Tratado, entre las que se cuentan las siguientes actividades:

- Seminarios y talleres regionales, subregionales o nacionales que se ocupan en parte de las medidas de aplicación nacionales, en los que se alienta a los Estados a intercambiar experiencias sobre la aplicación nacional del Tratado.
- Ayuda a los Estados signatarios para que evalúen las necesidades técnicas y los posibles enfoques, así como formulación de observaciones sobre posibles proyectos de ley y apoyo durante el proceso de aprobación interna.
- Mantenimiento de una base de datos de las medidas de aplicación nacionales adoptadas por los Estados partes y aportación, a quienes lo soliciten, de ejemplos de leyes nacionales y un estudio de los textos.
- Preparación de información documental sobre las medidas de aplicación nacionales, que se puede consultar en el sitio web de acceso público de la Comisión Preparatoria ([www.ctbto.org/member-states/legal-resources](http://www.ctbto.org/member-states/legal-resources)).
- Cooperación y coordinación con los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados con el objetivo de contribuir a los esfuerzos internacionales dirigidos a fortalecer el régimen de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos a fin de impedir que nadie, ni personas ni redes terroristas, adquiera armas de destrucción masiva.

## **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

[Original: inglés]  
[10 de julio de 2020]

### **Medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva**

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) continuó promoviendo los siete instrumentos jurídicos internacionales relativos a la criminalización de determinadas conductas de agentes no estatales en relación con las armas y los materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares, así como al cumplimiento de las obligaciones pertinentes que se derivan de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Mediante su labor en esta esfera, la UNODC ha sensibilizado a los Estados Miembros y ha aumentado su capacidad para aplicar estos instrumentos en el plano nacional.

En mayo de 2019, en cooperación con el Canadá, la UNODC puso en marcha un módulo de aprendizaje electrónico centrado en el marco jurídico internacional contra el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear, que puede realizarse en árabe, español, francés, inglés y ruso en <https://golearn.unodc.org> y que ya han completado más de 900 profesionales de 67 Estados Miembros.

En mayo de 2019, la UNODC y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo pusieron en marcha en Viena un proyecto trienal sobre la universalización y la aplicación efectiva del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, financiado por la Unión Europea. El proyecto incluyó varios webinarios sobre el Convenio Internacional organizados por la UNODC, a los que

asistieron más de 230 representantes de 40 Estados Miembros, y una visita nacional a Uganda en marzo de 2020, efectuada conjuntamente por la UNODC y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para promover el Convenio Internacional y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda.

En junio de 2019, la UNODC celebró en Panamá un taller sobre la universalización y la aplicación efectiva de las mencionadas Convenciones y de la Enmienda para los países hispanohablantes de América Latina y el Caribe. En febrero de 2020, tuvo lugar en Barbados una actividad similar para los países de la Comunidad del Caribe. Las dos actividades estuvieron financiadas por el Canadá, al igual que un taller nacional sobre el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, celebrado en Filipinas en febrero de 2020. Gracias a sus actividades de divulgación, la UNODC recibió varias solicitudes de misiones de seguimiento de expertos nacionales y de asistencia legislativa en relación con el Convenio Internacional.

Como elemento indisociable del Programa de Control de Contenedores de la UNODC y la Organización Mundial de Aduanas, en el período sobre el que se informa, la UNODC impartió 22 sesiones de capacitación sobre el tema del comercio estratégico y el control de las exportaciones con el objeto de que las dependencias de control portuario y de control de la carga aérea fortalecieran su capacidad para detectar, desalentar, combatir e interceptar el transporte de armas y materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares que pudieran cruzar sus fronteras nacionales. Además, la UNODC colaboró con la celebración de actividades multinacionales en las que intervinieron diversos organismos para facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre el tema.

A petición de la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero de Tailandia, la UNODC prestó asesoramiento técnico legislativo sobre un proyecto de modificación de la Ley contra la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva, que se presentaría en 2020.

En el período sobre el que se informa, la UNODC siguió fortaleciendo las alianzas con los interesados internacionales pertinentes. Por ejemplo, contribuyó a las siguientes actividades del OIEA: la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear, dos talleres sobre la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda, y tres visitas de alto nivel de interesados nacionales sobre seguridad física nuclear.

La Oficina también hizo presentaciones en varios actos de la Oficina de Asuntos de Desarme sobre la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad y participó en varias reuniones consultivas organizadas por el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#).

La Oficina participó en la reunión plenaria de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear en junio de 2019 y aportó conocimientos especializados a dos ejercicios de la Iniciativa Mundial relacionados con el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, celebrados en Marruecos en diciembre de 2019 y en la Argentina en marzo de 2020.

En marzo de 2020, la UNODC presentó información acerca del marco jurídico internacional contra el terrorismo químico ante el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Terrorismo del Consejo Ejecutivo de la OPAQ.

La Oficina también participó en las reuniones de la Unión Interparlamentaria, la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción Masiva, el Grupo de Contacto sobre Seguridad Física Nuclear y el Diálogo Mundial

sobre las Prioridades de Seguridad Física Nuclear organizado por la Nuclear Threat Initiative, e informó a los miembros de esos foros sobre su labor de prevención del terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear.

La Asamblea General, en su resolución [74/175](#), solicitó a la UNODC que, conforme a su mandato, siguiera ampliando sus conocimientos especializados sobre el marco jurídico internacional de la lucha contra el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear establecido en los tratados y protocolos relativos al terrorismo a fin de seguir prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para prevenir y combatir esas formas de terrorismo, y acogió con beneplácito el módulo de aprendizaje electrónico elaborado por la UNODC a ese respecto.

## Oficina de Lucha contra el Terrorismo

[Original: inglés]  
[26 de junio de 2020]

En 2019, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo puso en ejecución el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas para promover la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y ayudar a los Estados Miembros a aplicarlas equilibradamente. El Pacto congrega a 40 entidades de las Naciones Unidas y a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Interparlamentaria, con lo que constituye uno de los marcos de coordinación más grandes del sistema de las Naciones Unidas. Bajo la égida del Pacto, dos grupos de trabajo interinstitucionales, uno centrado en la gestión de las fronteras y el cumplimiento de la ley en relación con la lucha contra el terrorismo y otro, en las nuevas amenazas y la protección de la infraestructura crítica, coordinaron las actividades dirigidas a evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva.

También en 2019, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, a través de su Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, comenzó a ejecutar un programa plurianual con el propósito de impedir el uso de armas de destrucción masiva y el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear, luchar contra estos problemas y responder a ellos. En el período sobre el que se informa, el Centro organizó actividades de capacitación de alcance mundial, regional y nacional, en las que participaron 43 países y 219 funcionarios, que consistieron en talleres internacionales sobre la lucha contra el terrorismo nuclear en África y Oriente Medio, sesiones nacionales de capacitación sobre la lucha contra el terrorismo biológico y químico en el Iraq y talleres nacionales sobre la respuesta al terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear en Jordania. El Centro llevó a cabo las actividades en colaboración con la Unión Europea, la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear, la Organización del Tratado del Atlántico Norte y los Estados Unidos de América. Además, comenzó a prestar asistencia oficial para ayudar a los Estados Miembros a aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

En el marco del grupo de trabajo interinstitucional sobre nuevas amenazas y protección de infraestructura crítica, el Centro elaboró y ejecutó dos proyectos junto con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El primer proyecto se centra en el uso indebido de la ciencia y la tecnología para perpetrar atentados terroristas con materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, y el segundo aborda la interoperabilidad entre organismos internacionales de tener lugar un atentado químico o biológico. El Centro también

colaboró estrechamente con la INTERPOL para idear un estudio sobre la promoción del conocimiento y la comprensión del riesgo y el nivel de amenaza mundiales en relación con el acceso de los terroristas a las armas de destrucción masiva y a los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares y su utilización para perpetrar atentados terroristas.

El Centro coordinó actividades y colaboró con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones e iniciativas internacionales, entre las que se contaron el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, así como la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción Masiva, el Grupo de Contacto sobre Seguridad Física Nuclear y Nuclear Threat Initiative.

## **Organismo Internacional de Energía Atómica**

[Original: inglés]  
[2 de julio de 2020]

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) siguió prestando asistencia a los Estados que la solicitaron, mediante la aplicación de su Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021.

El Organismo promovió la adhesión universal a la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, uno de los principales instrumentos internacionales vinculantes relativos a la seguridad física nuclear, entre otras cosas organizando reuniones oficiosas en las que se iniciaron los preparativos formales para la Conferencia de 2021 de los Estados Partes en la Enmienda de la Convención.

El Organismo siguió elaborando orientaciones amplias sobre seguridad física nuclear, con la participación activa de expertos de los Estados miembros del OIEA. El Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear se reunió dos veces en 2019 y editó seis nuevas publicaciones. A finales de 2019, el OIEA había editado 38 publicaciones de su Colección de Seguridad Física Nuclear y estaba elaborando más de 15 publicaciones.

A fin de ayudar a los Estados miembros a cumplir con sus obligaciones internacionales, en 2019, el Organismo, entre otras actividades, efectuó cinco misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física, con lo que sumó un total de 90 misiones de ese tipo hasta la fecha. El Servicio de Asesoramiento ofrece a los Estados miembros asesoramiento por homólogos sobre la aplicación de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y otros instrumentos internacionales, así como orientaciones del Organismo sobre la protección de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos e instalaciones y actividades conexas.

Los incidentes notificados a la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito demuestran que se siguen registrando situaciones de tráfico ilícito, robo, pérdida y otras actividades y actos no autorizados de materiales nucleares y otros materiales radiactivos. En 2019, se registraron 189 incidentes relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos fuera del control reglamentario, con lo que el total de incidentes confirmados y notificados por los Estados participantes a la Base de Datos llegó a 3.686.

En 2019, el OIEA continuó asesorando a los Estados sobre la caracterización y la evaluación formales de las amenazas; el desarrollo, la utilización y el

mantenimiento de las amenazas base de diseño; el análisis de vulnerabilidad; y la elaboración de metodologías para evaluar el desempeño de los sistemas de protección física. Asimismo, prosiguieron otras actividades, como el aseguramiento de fuentes radiactivas vulnerables, la modernización de las instalaciones y la repatriación del uranio muy enriquecido.

El Organismo también siguió ayudando a los Estados miembros a poner en marcha sistemas y medidas de seguridad nuclear en actos públicos importantes. En 2019, se proporcionó asistencia de ese tipo a 11 Estados, a los que se prestaron casi 750 instrumentos de detección de radiación para ayudarlos con las tareas de seguridad de los actos públicos de gran envergadura.

En 2019, el Organismo organizó 122 actividades de capacitación relacionadas con la seguridad nuclear y radiológica, de las cuales 57 fueron actividades nacionales y 65, internacionales o regionales, en las que participaron más de 2.800 personas de 145 Estados.

## **Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

[Original: inglés]  
[9 de julio de 2020]

La contribución de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) a los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo siguió estando guiada por la Convención sobre las Armas Químicas y las decisiones de los órganos normativos<sup>1</sup>. En concreto, la contribución estuvo regida por la Decisión EC-86/DEC.9 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, de 13 de octubre de 2017, en la que el Consejo subrayó el papel de la OPAQ, en el marco de su mandato, con respecto a la prevención de la amenaza que supone el empleo de armas químicas por agentes no estatales, y la respuesta a ella, para lograr el objeto y propósito de la Convención. En esa decisión también se reconoció la importancia que reviste fomentar la capacidad de los Estados partes para aplicar plena y eficazmente la Convención, luchar contra el terrorismo químico e investigar y enjuiciar a los agentes no estatales por ejecutar actos prohibidos por la Convención.

Los 193 Estados miembros de la OPAQ siguieron intercambiando opiniones sobre los retos que plantea el terrorismo químico y las formas en que la OPAQ podría seguir abordándolos a través del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Terrorismo del Consejo Ejecutivo, que se reúne periódicamente.

A fin de apoyar la cooperación internacional, la Secretaría Técnica de la OPAQ siguió participando activamente en el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas. La Secretaría Técnica ocupa una de las vicepresidencias del Grupo de Trabajo sobre Nuevas Amenazas y Protección de Infraestructura Crítica, que preside la Organización Internacional de Policía Criminal. Asimismo, ha trabajado junto con otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales para elaborar un proyecto destinado a mejorar la interoperabilidad interinstitucional y las comunicaciones públicas ante un ataque terrorista químico o biológico. La Secretaría Técnica también siguió cooperando, como viene haciéndolo desde hace mucho tiempo, con el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) en esferas de interés mutuo, en particular para concienciar a los Estados partes acerca de las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención y la resolución,

---

<sup>1</sup> Para obtener información más detallada, véase OPAQ, “Note by the Director-General: status of the OPCW’s contribution to global anti-terrorism efforts”, 20 de febrero de 2020 (EC-93/DG.10).

y ofrecerles asistencia en lo que respecta a la legislación nacional, la seguridad química y el control aduanero y fronterizo.

La amplia gama de actividades de capacitación organizadas por la Secretaría Técnica siguió ayudando a los Estados partes a aplicar plena y eficazmente la Convención en tres esferas fundamentales: la legislación nacional para penalizar las actividades prohibidas por la Convención; la prevención del uso hostil de sustancias químicas tóxicas mejorando la seguridad química mundial en todas las etapas del ciclo de vida de los productos químicos; y el apoyo a la capacidad regional y nacional para responder al uso hostil de sustancias químicas tóxicas, así como el aumento de la capacidad de la OPAQ para ayudar a los Estados partes que lo soliciten. La Secretaría Técnica también continuó fomentando la capacidad de los laboratorios de todo el mundo para analizar sin correr riesgos una amplia gama de productos químicos pertinentes. La modernización del Laboratorio y Almacén de Equipos de la OPAQ, que se convertirá en el Centro de Química y Tecnología de la OPAQ, ayudará a desarrollar, aumentar y mejorar esas capacidades de una manera sostenible.

Por último, el Consejo Consultivo Científico de la OPAQ, mediante la evaluación y la presentación de informes sobre las novedades científicas y tecnológicas, siguió procurando que los Estados Partes y la Secretaría Técnica estuvieran mejor preparados para mitigar la amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales.

---